

SECRETARIA
Marzo 31 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadostrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 081
RADICACION 2018-00196-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo treinta y uno (31) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.</p> <hr/> <p align="center">Notificación por Estado Civil No. 030</p> <p align="center">Hoy, 28 de julio del 2020 notifico a las partes el auto que precede No. 081 de marzo 31 del 2020.</p> <hr/> <p align="center">NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria</p>
--

EJECUTORIA: Julio 29, 30 y 31 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

